SEÑOR: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT E. S. D.

RADICADO NO. 2021-00606

REF: PERTENENCIA

DE: ANA MARIA NUÑEZ RAMIREZ

CONTRA: JORGE Y SATURIO HERNANDEZ RAMIREZ Y OTROS

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, mayor y vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.295.983 de Girardot, y Tarjeta Profesional No.118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante al señor juez respetuosamente solicito.

Se sirva reponer el auto fechado el 07 de marzo del año en curso, donde ordena enviar el proceso al juzgado promiscuo municipal de Ricaurte Cundinamarca, adusiendo que el bien se encuentra situado en ese municipio.

Para tal efecto señor juez me permito manifestar que el juez promiscuo municipal de ricaute se ha declarado impedido de todos los procesos que he tramitado en ese despacho judicial, y es por ello que este proceso le fue enviado a su juzgado por el impedimento del juez de ricaurte el cual continua vigente, proceso que estuvo en el tribunal superior de Cundinamarca y de allí se ordeno enviarlo a reparto de los juzgados de Girardot, ante esta situación es claro que debe conocer un juez civil municipal de Girardot, tal como lo deisgno el superior, y no el funcionario impedido como es el juez promiscuo municipal de ricaurte.

Pruebas

las obrantes dentro del proceso principal

Derecho

Articulo 318 y 319 del código general del proceso

Sírvase señor juez revocar su auto y ordenar el tramite del proceso.

Recibo notificaciones en la carrera 19 no 13 86 de la ciudad de Girardot, teléfono 315226 8846 o 312436 0557, correo electrónico <u>abogado.escobar@hotmail.com</u>

cordialmente.

